



**RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN A COTIZAR**

INVITACIÓN PÚBLICA VA-017-2021

Objeto: *“Mantenimiento a demanda de pintura de superficies, de las diferentes edificaciones de la Universidad de Antioquia ubicadas dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y aquellas que se integren a la institución durante el desarrollo del contrato, en los lugares anteriores, así como en la Hacienda la Montaña (Municipio de San Pedro de los Milagros)”*

Observación N°1.

El día 4 de agosto de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a en los términos de Referencia para la invitación VA-017-2021, se recibió observación de **Luis Carlos Parra Velásquez**, mediante el correo electrónico: <lcpavel@yahoo.com>

“Como posibles oferentes del presente proceso y dentro del plazo establecido para tal fin me permito respetuosamente presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo:

De acuerdo al decreto 579 de 2021 "...en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", ante la aplicación de este decreto al presente proceso, solicito a la entidad por favor aclarar como determinará cuál es el mejor año fiscal de cada proponente, solicitud que se hace teniendo en cuenta que el decreto tiene un vacío y es precisamente en determinar cómo escoger el mejor año fiscal (si es el del capital de trabajo más alto, el de mejor indicadores financieros, el de mejor capacidad organizacional o el año en el cual el oferente cumpla con todos los indicadores que la entidad está solicitando?) dejando a potestad de la entidad decidir sobre qué año fiscal (2018, 2019 o 2020) calculará o evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y es preciso afirmar que existe la posibilidad de que haya oferentes que por ejemplo durante X año tuvo un mejor capital de trabajo pero no indicadores financieros mientras que en otro año sus indicadores de capacidad organizacional fueron altos pero no el capital de trabajo, por tanto, el no aclarar el modo como la entidad determinará la selección del año fiscal que se tendrá en cuenta para la evaluación financiera podría inducir en errores involuntarios a los oferentes al momento de elaborar su propuesta, ya que presentarían su oferta bajo supuestos y criterios subjetivos sobre cuáles son sus mejores indicadores y con ello podrían inducir en causales de rechazo si la entidad define evaluar su capacidad financiera y organizacional en base en un año fiscal (diferente al supuesto por el oferente), con el cual podría no cumplir con la totalidad de los indicadores, situación que sería aún más recurrente en el caso particular de los proponentes plurales, ya que se deben verificar los 3 últimos años de cada integrante.



Por consiguiente, se hace fundamental que la entidad establezca el criterio por el cual determinará cual es el mejor año fiscal de cada propuesta, evitando con ello inducir al oferente en errores involuntarios que conlleven a causal de rechazo.

Se solicita que con base en lo anterior y enfocado en permitir una mayor participación de oferentes y debido a la situación económica que nos ha afectado tanto a contratistas como a la comunidad en general, se solicita muy respetuosamente que la entidad tenga en cuenta dicho decreto en los pliegos y realice el ajuste con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes”

RESPUESTA: En el numeral 5.4. Requisitos de capacidad financiera, se establece lo siguiente:

Conforme al decreto 579 del 31 de mayo del 2021, la Universidad evaluará los requisitos habilitantes e indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la mejor información financiera de los años 2018, 2019 o 2020 (que correspondan a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación) que certifique la Cámara de Comercio del domicilio de los oferentes en el Registro Único de Proponentes, como el mejor año para cada proponente.

Observación N°2.

Al revisar también la experiencia específica solicitada por la entidad se observa lo siguiente:

Tabla 5 (Experiencia general y específica)

Requisitos	Medios de prueba (se deben adjuntar con la propuesta)
<p>Haber ejecutado contratos en COLOMBIA.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia GENERAL acreditada en hasta cinco (5) contratos que dentro de su objeto o alcance incluyan <i>mantenimiento de pinturas o pintura en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales</i>. Mayor a 3 veces el presupuesto oficial.</p> <p>La experiencia ESPECIFICA debe certificar contratos en los cuales se hubiese ejecutado más de <u>2000 m² en actividades de pintura acrílica o pintura tipo fachada o pintura vinílica</u>.</p> <p>Dicha experiencia debe estar soportada en los códigos de clasificación de la tabla 4: <u>721015-721033-721513</u>, soportados en el RUP actualizado.</p> <p>Para certificar los metros cuadrados deberá aportar el certificado o el acta de liquidación del contrato donde especifique cualquiera de las actividades mencionadas con su respectiva cantidad y que además esté clasificado en cualquiera de las anteriores clasificaciones mencionadas.</p> <p>El valor de cada contrato se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del R.U.P.</p> <p>Para efectos de aplicar las siguientes fórmulas el valor del presupuesto oficial total se debe expresar en SMMLV del año 2021.</p>	<p>(i) Original o fotocopia del R.U.P. vigente.</p> <p>(ii) Hasta cinco (5) certificados de contratos terminados y liquidados.</p> <p>La experiencia será verificada y comprobada mediante el RUP y los correspondientes certificados o actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia.</p>

Tenemos las siguientes consideraciones frente a la experiencia específica solicitada por la entidad:



1- La cantidad de los 2000 M2 de pintura con cuantos contratos se debe acreditar, ya que en procesos anteriores la entidad establece un número máximo de contratos para acreditar la experiencia específica, que generalmente son 2. Solicito a la entidad indicar con cuantos contratos se debe acreditar la experiencia específica solicitada.

Respuesta: La experiencia específica, tal como consta en el numeral 5.3 de los términos de referencia, Experiencia Específica, se acredita con hasta cinco (5) contratos de los mismos con que se puede certificar para la experiencia general.

Ver Adenda No1

2- Parece haber una controversia respecto a la experiencia específica solicitada, ya que inicialmente se indica que dicha experiencia debe estar soportada en los siguientes códigos:

Dicha experiencia debe estar soportada en los códigos de clasificación de la tabla 4: 721015-721033-721513, soportados en el RUP actualizado.

Al parecer y a mi entender, el cumplimiento de dichos códigos son obligatorios para cada contrato con el que se pretende demostrar la experiencia específica.

Sin embargo más adelante la entidad indica que para certificar el área en M2 de pintura ejecutada como experiencia específica se deberá demostrar con certificado o carta de liquidación y que dicho contrato deberá estar clasificado en cualquiera de las anteriores clasificaciones solicitadas, así:

Para certificar los metros cuadrados deberá aportar el certificado o el acta de liquidación del contrato donde especifique cualquiera de las actividades mencionadas con su respectiva cantidad y que además esté clasificado en cualquiera de las anteriores clasificaciones mencionadas.

Por tanto se solicita aclarar por parte de la entidad, si dicha experiencia específica se deben demostrar con todos los códigos (721015-721033-721513) o con cualquiera de estos y dependiendo de la respuesta, si esto aplica para cada uno de los contratos aportados como experiencia específica.

RESPUESTA: Como se indica en los términos de referencia la experiencia específica debe estar clasificada en cualquiera de los códigos (721015-721033-721513): “Para certificar los metros cuadrados deberá aportar el certificado o el acta de liquidación del contrato donde especifique cualquiera de las actividades mencionadas con su respectiva cantidad y que además esté clasificado en cualquiera de las anteriores clasificaciones mencionadas”.

Observación N°3.

El día 9 de agosto de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a en los términos de Referencia para la invitación VA-017-2021, se recibió observación de **Felipe Henao**, mediante el correo electrónico: construccionscivileshf@gmail.com



En cuanto al proceso relacionado con pinturas de los edificios de la Universidad, se tiene la siguiente observación:

*Favor revisar la fórmula de la sumatoria, de la **celda I 82**, pues se está sumando desde la celda I-13 hasta la celda I-80, pero en realidad dicha suma debe ser desde la casilla **I 11 hasta la I 80**.*

Por lo tanto, se solicita revisar precios del presupuesto de la entidad, pues este error está incrementando dicho valor en un 10% aproximadamente, por lo que se sugiere colocar menores cantidades en algunos ítems, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial ya está establecido.

RESPUESTA: El presupuesto oficial está bien configurado y contempla todas las filas, por lo tanto no se afectan las cantidades ni el valor del presupuesto; sin embargo con respecto al Anexo 2 si es válida su observación, es decir la suma es desde la casilla I 11, hasta la casilla I 80; en consecuencia “se corrige dicho **Anexo2 Formato de la Propuesta. Ver Adenda1**

Además se solicita aclarar si los 2000 m2 que se requiere como experiencia específica, es en un solo contrato que tenga esa cantidad, como se lee en los términos de referencia, o en la sumatoria de los contratos aportados.


RESPUESTA: Como lo expresa el numeral 5.3 Experiencia Especifica, se puede certificar con los mismos (5) contratos de la experiencia general.

“La experiencia ESPECIFICA, dentro de los mismos cinco (5) contratos de la Experiencia General, acreditada debe certificar contratos terminados y liquidados en los cuales se hubiese ejecutado más de 2000 m² en actividades de pintura acrílica o pintura tipo fachada o pintura vinílica”.

Medellín, 18 de agosto de 2021

**Equipo Técnico
División de Infraestructura Física
Universidad de Antioquia**

Revisó:


Jaime Omar Cardona Usquiano
Profesional Especializado 3
Abogado
Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios
Dirección Jurídica
Caso 10790